TRÁMITE PARA EJERCER RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS "*LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y MENSAJES ELECTORALES*".

Antecedentes

El 4 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, *Sala Superior*), al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado, vinculó al Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente, *INE*) conforme a lo siguiente:

> *"…de presentarse el uso de inteligencia artificial para generar imágenes de supuestas personas menores de edad, los partidos políticos, candidaturas o cualquier persona que produzca o difunda ese tipo de propaganda política-electoral, deberá manifestarlo y hacer del conocimiento de la autoridad tal circunstancia y presentar ante el INE los elementos de prueba necesarios que acrediten el uso de herramientas de inteligencia artificial, a fin de que sea valorado y ponderado por la autoridad.*
>
> *Por tanto, se vincula al Consejo General del INE para que modifique los Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales, a fin de prever dicho supuesto y establecer los parámetros necesarios para la difusión de las imágenes de la niñez y adolescentes editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial.*
>
> *En el entendido que el INE queda en plenitud de atribuciones para establecer, en los Lineamientos, las normas o mecanismos que considere pertinentes…".*

Así, la Sala Superior le ordenó al Consejo General del INE modificar los ***"Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales"*** (en lo sucesivo, *Lineamientos*), a fin de establecer los parámetros necesarios para la difusión en propaganda político electoral de las imágenes de niñas, niños y adolescentes editadas o generadas mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial (en adelante, *IA*), para lo cual se requiere conocimiento especializado en el funcionamiento de este tipo de tecnologías

En atención a lo anterior, dentro de la **Cartera Institucional de Proyectos 2025**, se aprobó el Proyecto P123810 "*Reforzamiento técnica jurídico en radio y televisión en materia electoral, creación y reformas de lineamientos y normatividad electoral, así como resolución de recursos de inconformidad*", en el cual, entre otras cuestiones, tiene el

objetivo de modificar dichos Lineamientos.

En virtud de lo anterior, y dado que el Instituto no cuenta con personal especializado en el tema (lo que se consultó), se consideró indispensable el acompañamiento de una institución con experiencia probada en investigaciones especializadas en la materia, como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo subsecuente, *UNAM)*.

Así, la UNAM representa una opción idónea para generar insumos relevantes que permitan atender lo mandatado por la Sala Superior en los expedientes SUP-REP-893/2024 y acumulado, y estar en posibilidad de elaborar una propuesta de modificación y actualización de los Lineamientos.

Trámite

En virtud de lo anterior, el **25 de marzo pasado**, con fundamento en los artículos 37, fracciones II.1, inciso l del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; 15, numeral 8, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos y el procedimiento H.2.01.2.07 Dictaminación de Partida Presupuestal, se gestionó el **Dictamen de partida presupuestal** para utilizar la partida **36901**[1], derivado de la necesidad de crear, reformar o modificar la normatividad de los Lineamientos para regular el uso de la IA en la creación de imágenes para la propaganda electoral.

Al respecto, se nos informó vía Microsoft Teams, por parte de la persona Analista de Registro y Seguimiento Presupuestal de la Subdirección de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración (en lo subsecuente, *DEA*) que la partida correcta a Dictaminar sería la **33501** con la descripción “Estudios e Investigaciones”[2], procediendo hacer el cambio en el formato de Dictaminación de Partida Presupuestal el 26 de marzo siguiente, mismo que fue suscrito electrónicamente por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), la Jefa de Departamento de Control y Seguimiento Presupuestal y la Subdirectora de Presupuestos, estas dos últimas de la DEA.

En seguimiento, se realizó la **adecuación presupuestal B 163016806** por $364,066.00 (trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos con cero centavos moneda nacional).

El 23 de abril siguiente, se recibió el oficio **INE/DEAJ/8734/2025**, suscrito por el

[1] Partida a la cual se recurre para cubrir “Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos” y que se había venido utilizando para la realización de Convenios de Colaboración con una Institución Pública para efectuar el monitoreo de espacios noticiosos durante los procesos electorales federales.
[2] Partida a la cual se recurre para asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter jurídico, entre otros, como es el caso.

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (en lo subsecuente, *DEAJ*), en respuesta a nuestro correo electrónico del 11 de abril de 2025, en el cual solicitamos la revisión y, en su caso, validación del proyecto de Convenio Específico de Colaboración a celebrarse con la UNAM, con el objeto de elaborar una propuesta de modificación y actualización de los Lineamientos, así como la organización de 2 foros académicos y 5 regionales (uno por cada circunscripción electoral), en los que se analizarán los desafíos, fortalezas y áreas de oportunidad que conllevaría esta reforma, así como detonar una reflexión institucional, a través de la obtención de una opinión especializada de personas externas y sujetos vinculados con los mismos.

Al respecto, la **DEAJ nos envió**, adjunto al oficio **INE/DEAJ/8734/2025**, el Convenio con consideraciones en control de cambios y comentarios al margen, **indicando la documentación para integrar debidamente el expediente** y poder continuar con la revisión; **entre los documentos que se destacan** se encuentran, entre otros, la propuesta técnica y económica de la UNAM, Solicitud Interna Autorizada, Dictamen de Partida Presupuestal y el Acuerdo, en su caso, de "**Autorización para ejercer recursos de partidas restringidas**"[3].

En atención a lo anterior, el 30 de abril y 9 de mayo de 2025, respectivamente, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1864/2025 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1947/2025, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la DEA lo siguiente:

> *"… se realice la verificación dentro de este Instituto, para conocer si en sus archivos existen trabajos especializados referentes al uso de inteligencia artificial (IA) o tecnologías digitales para la difusión en propaganda electoral de imágenes de la niñez y adolescencias generadas, editadas o modificadas mediante estas herramientas, o bien, alguna persona servidora pública especialista en IA, que pueda realizar la investigación respectiva…".*

Posteriormente, los días 7 y 15 de mayo de 2025, mediante los oficios INE/DEA/DRMS/942/2025 e INE/DEA/DP/2884/2025, respectivamente, la DEA informó:

> *"… hago de su conocimiento que, de la revisión en los archivos existentes en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del 1° de enero de 2021 al 07 de mayo 2025, no se localizaron trabajos relativos a la materia…".*

Asimismo, se comunicó que:

> *"… se hace de su conocimiento que, una vez revisadas las cédulas de descripción y perfil de puesto del personal de la Rama Administrativa vigentes, no se encontraron funciones iguales o similares a lo solicitado en el oficio de referencia…".*

[3] Ello, dado que la partida 33501 "Estudios e investigaciones" es una partida restringida y sujeta a dictamen técnico, cuya persona servidora pública responsable de autorizar es aquella titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante un Acuerdo para ejercicio presupuestal, en atención a lo establecido por el artículo 48, fracción III, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2442/2025 de 9 de julio de 2025, esta Dirección Ejecutiva emitió un dictamen en el que se precisa que:

> *"…no cuenta con trabajos especializados ni con personal capacitado para realizar investigaciones en materia de IA o tecnologías digitales aplicadas a la difusión de propaganda electoral que incluya imágenes de niñas, niños y adolescentes generadas, editadas o modificadas mediante estas herramientas…".*

A su vez, el pasado 3 de julio, dentro de los trámites administrativos se llevó a cabo el precompromiso presupuestal, a través de la **Solicitud Interna 2025010114**, en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA), por la cantidad de $352,640.00 (trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional).

Todo lo anterior, conforme lo señalado por la DEAJ.

TRÁMITE PARA EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER RECURSOS DE PARTIDAS RESTRINGIDAS

En seguimiento, el pasado 11 de julio, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/CA/2462/2025 dirigido a la Secretaria Ejecutiva y turnado SAI ID origen 21721343, se solicitó:

> *"...la autorización para que esta Dirección Ejecutiva ejerza recursos de la partida 33501 "Estudios e Investigaciones", por un importe de $352,640.00 (trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la suficiencia presupuestal y la estructura programática validada por la DEA…".*

Acuerdo que previamente había sido revisado entre esta Dirección Ejecutiva y validado por la Subdirección de Presupuesto de la DEA, junto con la documentación soporte para el mismo, conforme a lo propuesto por la DEAJ.

Por tanto, el 25 de julio siguiente, en comunicación electrónica con el personal de la Subdirección de Presupuesto de la DEA y el Mtro. José Antonio González Flores, asesor de la Secretaria Ejecutiva, en atención a la solicitud de revisión y de observaciones, este último señaló la inexistencia de observaciones y la conformidad con el acuerdo, **señalando que se firmaría de manera autógrafa** por parte de la Secretaria Ejecutiva.

En ese orden de ideas, se envió el documento **para su suscripción autógrafa a la DEA el 28 de julio**, área que nos entregó el documento original suscrito por parte de ellas y ellos **el 30 de julio** y, por tal motivo, **ese mismo día se ingresó a la Secretaría Ejecutiva para la firma autógrafa correspondiente**, conforme a la instrucción recibida.

El 1 de agosto pasado, el Coordinador Administrativo de esta Dirección Ejecutiva se presentó en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva en busca del Mtro. José Antonio González Flores, con el fin de dar seguimiento a la suscripción del Acuerdo, indicándole en la recepción que todavía no había sido suscrito por la Secretaría Ejecutiva.

El 8 de agosto posterior, se dio seguimiento al trámite mediante una conversación por la herramienta *Microsoft Teams*, con la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva, la Subdirectora de Presupuesto, la Subdirectora de Cuentas por Pagar, ambas de la DEA, y el Coordinador Administrativo de la DEPPP, en la que el personal de la DEA nos indicó que, **para que la Secretaria Ejecutiva no suscribiera un Acuerdo de partida restringida, se podría cambiar la partida** a la 44401 "***Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público***"[4].

Ese mismo día, con posterioridad a dicha conversación, las personas Encargada de Despacho de la Dirección de Análisis y Gestión Técnica Jurídica, el Coordinador Administrativo y la Encargada de Despacho de la Subdirección de Administración de Procesos, Estructuras y Proyectos, de esta Dirección Ejecutiva, le expusieron a la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaria Ejecutiva, vía *Microsoft Teams*, las consecuencias y consideraciones a valorar por el cambio de partida, haciendo énfasis en la normalidad de utilización de la partida 33501 para este tipo de servicios y la suscripción del Acuerdo de partida restringida, con el fin de que conociera el contexto completo de la problemática y estuviera en posibilidad de exponer estos elementos a la Secretaria Ejecutiva para la adopción de la decisión sobre la partida a utilizar en el pago del servicio a la UNAM.

Además, el Coordinador Administrativo de esta Dirección Ejecutiva, le envió por mensaje de texto a la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

> *"…En el marco del análisis de escenarios y con el objetivo de establecer la alternativa más óptima para el Instituto, se considera importante señalar que, además de lo ya comentado, debe tomarse en cuenta que el objeto del Convenio con la UNAM es la obtención de un servicio de investigación proporcionado por dicha institución.*
>
> *En este sentido, si bien la partida presupuestal señalada como opción por el personal de la Dirección de Recursos Financieros podría encuadrar técnicamente, en realidad no corresponde de fondo a la naturaleza del gasto. Ello obedece a que nuestra intención es contratar un*

[4] Partida para las asignaciones destinadas a apoyar la capacidad política, electoral, democrática, científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en universidades e instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y en general en instituciones del sector público federal y estatal; así mismo, para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión, aplicación y actualización del conocimiento político, electoral, democrático, científico y tecnológico; y el fortalecimiento de su infraestructura.

servicio, mientras que la partida propuesta corresponde al rubro de "Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas", lo que podría interpretarse como que el Instituto destina recursos en beneficio de la Casa de Estudios y no en beneficio directo del propio Instituto mediante la obtención de un servicio específico.

La partida señalada se describe de la siguiente manera:

44401 Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público. Asignaciones destinadas a apoyar la capacidad política, electoral, democrática, científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en universidades e instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y, en general, en instituciones del sector público federal y estatal; así como para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión, aplicación y actualización del conocimiento político, electoral, democrático, científico y tecnológico; y el fortalecimiento de su infraestructura.

Por lo anterior, y considerando además que se trata de recursos por un monto que no excede de $353,000.00, se estima relevante analizar con detenimiento la clasificación presupuestal que se asigne, a fin de que refleje de manera precisa la naturaleza de la operación y evite interpretaciones que no correspondan a su finalidad…".

Finalmente, el 11 de agosto se recibió por parte de la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva, la instrucción emitida por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, de **realizar lo conducente para que la partida a ocupar en el Convenio de Colaboración sea la propuesta por el personal de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA**; es decir:

"…44401 "Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público". Asignaciones destinadas a apoyar la capacidad política, electoral, democrática, científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento en universidades e instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y, en general, en instituciones del sector público federal y estatal; así como para apoyar las acciones relacionadas con la generación, difusión, aplicación y actualización del conocimiento político, electoral, democrático, científico y tecnológico; y el fortalecimiento de su infraestructura…".

Por tanto, esta Dirección Ejecutiva realizó el trámite administrativo para realizar el pago del servicio pactado mediante el Convenio de Colaboración con la UNAM a través de la partida ordenada por la Secretaria Ejecutiva.

En este contexto, la Dirección de Análisis y Gestión Técnica Jurídica junto con la Coordinación Administrativa, atendiendo a lo señalado por el personal de la Secretaria Ejecutiva y la DEA, el pasado 8 de agosto, gestionaron el cambio de recursos a la estructura presupuestal con la partida 44401. El 12 de agosto, se generaron los documentos siguientes:

- “Dictamen de partida 44401”
- “Solicitud Interna 202501013403 Lineamientos para NNA”

TRÁMITE DE DICTAMINACIÓN DEL CONVENIO INE-UNAM

Lo anterior dio lugar a lo que a continuación se explica.

El **11 de abril del año en curso**, mediante correo electrónico, por instrucciones de la entonces Presidenta del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, la Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, se remitió a la DEAJ el proyecto del Convenio Específico de Colaboración para su validación jurídica.

En respuesta, el **23 de abril siguiente**, mediante el diverso INE/DEAJ/8734/2025, la DEAJ envió el instrumento revisado, con observaciones en control de cambios.

La DEPPP, requirió a la UNAM la documentación correspondiente solicitada por la DEAJ, al tiempo que inició con el proceso de atención a todas las observaciones realizadas al instrumento jurídico.

Durante los meses de mayo, junio y julio pasados, la UNAM envió a esta Dirección Ejecutiva la documentación requerida, y el 1 de agosto siguiente, la Máxima Casa de Estudios de este país inició el proceso de dictaminación del instrumento jurídico, con la atención de todas y cada una de las observaciones realizadas por la DEAJ.

Ello, toda vez que el trámite administrativo con la partida restringida (33501) había llegado a su fin y estaba pre-aprobada por la DEA y por el asesor de la Secretaría Ejecutiva, faltando sólo la firma de la Secretaria Ejecutiva.

El 8 de agosto siguiente, la Secretaría Ejecutiva nos informó que era necesario el cambio de partida presupuestal, por lo que esta Dirección Ejecutiva inició el trámite administrativo con la nueva partida instruida.

El 13 agosto, la DEPPP informó a la UNAM que la partida presupuestal había cambiado y le remitía las propuestas de modificación al Convenio y las modificaciones de fecha de los entregables debido a la demora en la firma de éste. Adicionalmente, al día siguiente, la DEPPP envió a la UNAM los cambios a la propuesta técnica y económica derivado de las modificaciones ordenadas por la Secretaria Ejecutiva.

A partir de ahí, la DEPPP y la UNAM intercambiaron diversos correos electrónicos con ajustes necesarios por el cambio de partida.

Ya con una versión final del convenio que incluía la declaración de la nueva partida presupuestal, la UNAM envió nuevamente a dictaminación el Convenio a su área interna; sin embargo, esta última les comunicó que el Convenio remitido el 1 de agosto (que corresponde a la partida restringida) ya estaba en su etapa final de dictaminación y que si era necesario hacer nuevos cambios, se tendría que iniciar el proceso nuevamente.

En atención a lo anterior, el pasado 15 de septiembre, la UNAM envió a la DEPPP, mediante correo electrónico, el Convenio Específico de Colaboración dictaminado por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, refiriendo lo siguiente:

> *"…en seguimiento a la firma del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y la UNAM, hacemos llegar en pdf del convenio dictaminado por DGELU UNAM, sobre este se realizarán los cambios solicitados relativo a las declaraciones del Instituto y ajustes en el anexo técnico, esperando tenerlos a la brevedad para proceder a la firma.*
>
> *Por otro lado, adjuntamos la propuesta técnica actualizada y firmada…".*

Es decir, la UNAM remitió el Convenio inicial o preautorizado que se envió a dictaminación el 1 de agosto (conforme a la partida restringida) y que contenía la atención de todas y cada una de las observaciones de la DEAJ, informando que, sobre este documento, **entonces se debían impactar las modificaciones a consecuencia de la nueva partida presupuestal**.

Por tanto, la DEPPP informó, el mismo día, mediante correo electrónico a la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior.

El pasado 3 de octubre, la UNAM hizo llegar a la DEPPP el siguiente correo electrónico:

> *"…en seguimiento a la presente conversación y con el fin de dar continuidad al proceso para la firma del convenio. Hemos solicitado Dirección de Legislación Universitaria de la UNAM la modificación a las declaraciones del INE, respecto a la partida presupuestal, así mismo, en un análisis de las demás modificaciones propuestas en cuanto a las fechas del anexo técnico, la Dirección nos comenta que se pueden quedar las mismas del primer convenio dictaminado, toda vez que ya fue revisado por la Dirección, por lo que el cambio se limitaría únicamente a la siguiente parte de las declaraciones del Instituto:*
>
> **II.7.** Que, para cubrir el importe total de la aportación derivada del presente convenio, la DEPPP cuenta con recursos presupuestales disponibles para el ejercicio 2025, suficientes y no comprometidos según consta en la solicitud interna autorizada número 2025010134, de la partida presupuestal 44401 denominada *"Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público"*, que es aplicable al caso concreto acorde con el dictamen de partida emitido por la Subdirección de Presupuesto el 12 de agosto de 2025.
>
> *Quedo atento de su amable respuesta a fin de continuar con el proceso de dictaminación…".*

El mismo día, la DEPPP hizo del conocimiento, mediante correo electrónico, de la

persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, informándonos ésta que lo consultaría con el Encargado de la DEAJ.

El 6 de octubre siguiente, por instrucciones de la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva, la DEPPP remitió un correo electrónico a la persona Secretaria Particular del Encargado de Despacho de la DEAJ, con la finalidad de hacer la consulta sobre la propuesta de la UNAM de ya no modificar las fechas del anexo técnico y sólo modificar la declaración de la partida presupuestal para continuar el proceso, toda vez que ya había sido dictaminado favorablemente por ellos.

En dicho correo electrónico, se les remitió de manera informativa, la cadena de correos electrónicos sostenidos con la UNAM, así como el convenio y anexo técnico originales (que contenían la atención de todas y cada una de las observaciones de la DEAJ), por lo que, al no constituir la solicitud formal de la validación jurídica, sólo se requería su opinión para que se le pudiera dar respuesta a la UNAM y que ellos pudieran avanzar con su proceso de dictaminación.

En respuesta a dicho correo electrónico, el 6 de octubre, el Encargado de Despacho de la DEAJ, por el mismo medio, solicitó a la DEPPP, sin responder a la consulta realizada, diversa documentación para poder emitir la validación jurídica, así como verificar, si ya se habían iniciado actividades (los Foros), con el fin de que se actualizara el cronograma de actividades y calendario de pagos.

Esto último, cobra relevancia, ya que el objeto de la consulta era obtener la opinión sobre la viabilidad de realizar una única modificación al Convenio que consistía en la declaración de la partida presupuestal, sin cambiar el anexo técnico y financiero, al no ser necesario, pues las fechas todavía se podían cumplir en tiempo y forma, siendo lo importante ya no dilatar este asunto.

El 8 de octubre, mediante una conversación de WhatsApp, la persona Coordinadora de Logística y Administración de la Secretaría Ejecutiva remitió a la DEPPP el archivo del Convenio con **nuevos cambios** realizados por la DEAJ, al tiempo que comunica lo siguiente: *"…Listo, así estaría listo con la validación de la DEAJ. Le falta la fecha al instrumento jurídico. Además de faltar el oficio de petición de la UR solicitante...".*

En atención a lo anterior, el mismo día, la DEPPP remite a la UNAM el documento del Convenio con las modificaciones realizadas por la DEAJ (cambios adicionales a la declaración de la partida presupuestal) y la UNAM, a su vez, el 9 de octubre, remite éste a sus autoridades dictaminadoras, señalando dichas modificaciones, marcando copia de conocimiento a la DEPPP.

Los cambios propuestos por la DEAJ, consistieron en lo siguiente:

- Ajustes en las declaraciones séptima (adicionales) y octava, relativos a la partida

presupuestal mediante la cual se efectuará el pago a la Universidad;
- Incorporación del número de registro interno de la DEAJ al pie de página; y,
- Modificaciones en el anexo técnico, específicamente en las páginas 15 y 16, respecto a las fechas del cronograma de actividades.

El 10 de octubre, el Encargado de Despacho de la DEAJ, solicita a la DEPPP, que en cuanto le sea posible, le remita el oficio de solicitud de validación y certificación del Convenio en cita, afecto de estar en aptitud de realizar la validación jurídica y la firma legal.

Sin embargo, el mismo día, se le comunicó al Encargado de Despacho de la DEAJ, mediante correo electrónico, que ello no resultaba procedente, ya que en atención a las últimas modificaciones al Convenio que él había realizado, la DEPPP se encontraba en la espera de que la UNAM nos informara su dictaminación favorable respecto de todas y cada una de sus propuestas y se le detalló el estado en que estaba dicho instrumento de colaboración.

Posteriormente, el 27 de octubre, se recibió en esta Dirección Ejecutiva el oficio SUISC/2025/1077, a través del cual la UNAM remitió dictaminado favorablemente dos ejemplares originales del Convenio de referencia, con la finalidad de recabar las firmas correspondientes de las autoridades del INE, y devolver éstos para la firma correspondiente de la Institución de Educación Pública.

Enseguida, la Encargada de Despacho de la DEPPP, rubricó y firmó los instrumentos, los entregó a la Secretaria Ejecutiva de nuestro Instituto en mano y le avisó al Encargado de Despacho de la DEAJ de ello.

El 28 de octubre del año en curso, de la oficina de la Secretaría Ejecutiva, vía telefónica, nos indicaron que los dos ejemplares originales del Convenio habían sido suscritos y remitidos a la UNAM. Lo anterior, así fue informado a las personas integrantes del Comité de Radio y Televisión, en su décima sesión ordinaria celebrada ese mismo día; esto es, que ya estaba el Convenio para firma de la UNAM.

El pasado 30 de octubre, a través del oficio INE/DEAJ/28854/2025, el Encargado de Despacho de la DEAJ, remitió el instrumento de cuenta a la DEPPP, en dos tantos, para que se recaben las firmas de la UNAM. Por medio del diverso INE/DEPPP/STCRT/0563/2025, del 31 de octubre siguiente, esta Secretaría Técnica le comunicó que no era posible atender la petición formulada por esa Unidad Responsable, toda vez que el Convenio había sido modificado o alterado respecto de la versión previamente dictaminada como favorable por la UNAM, misma que aceptaba todas y cada una de las condiciones establecidas por la Dirección Ejecutiva a su cargo.

Asimismo, se le solicitó indicar el procedimiento a seguir, en virtud de que la UNAM no podía recibir las documentales de cuenta por las razones expuestas, destacando la

importancia de este asunto, ya que el retraso impactaba en lo aprobado por el Comité de Radio y Televisión el pasado 27 de junio, durante la Sexta Sesión Ordinaria, en relación con el Plan de trabajo para la reforma de los Lineamientos.

El 3 de noviembre siguiente, a solicitud del Encargado de Despacho de la DEAJ, esta Secretaría Técnica entregó a su Secretario Particular los dos tantos "originales" que, mediante el diverso INE/DEAJ/28854/2025, habían sido remitidos, como se señaló párrafos previos.

El 6 de noviembre pasado, esa Dirección Ejecutiva notificó a la UNAM su oficio INE/DEAJ/29314/2025, de fecha 5 anterior, mediante el cual manifestó lo siguiente:

> *"… Sobre el particular, le comparto que, por un error involuntario en el apartado de firmas de uno de los tantos originales del citado Convenio y, la imposibilidad de que la Consejera Presidenta suscriba los Anexos Técnicos que fueron remitidos, toda vez que solo las áreas responsables de los proyectos validan y se encargan de los aspectos técnicos, operativos y financieros de los Convenios Por lo anterior y, con la finalidad de contar con una nueva valoración del Jurídico de la UNAM, se remite al correo suisc@unam.mx el archivo editable en formato WORD, del Convenio de referencia con la modificación señalada; lo anterior con la finalidad de que se emita una nueva dictaminación por parte de la UNAM. En este sentido, mucho agradeceré que, una vez que se cuente con la misma, nos sean devueltos todos los tantos para el proceso de validación y troquelado que corresponde al Instituto Nacional Electoral. Aunado a lo anterior, a efecto de generar certeza respecto de las validaciones y dictaminaciones realizadas con anterioridad, se remiten los tantos originales del ya citado Convenio, los cuales corresponden a los que previamente habían sido validados y perforados por el Jurídico de la UNAM; no omito señalar que los mismos ya contaban con las firmas correspondientes a las autoridades de este Instituto, rúbricas y firmas que se encuentran debidamente testadas, lo anterior para que sea posible su destrucción…".* (sic)

El 12 de noviembre, mediante el diverso INE/DEPPP/STCRT/0570/2025, se solicitó al Encargado de Despacho de la DEAJ informar el estado que guarda el proceso para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con la UNAM, a más tardar el 19 de noviembre próximo, debido a que, el día 20 siguiente, antes de las 11:00 horas, se debía convocar a la sesión ordinaria del CRT.

El 26 de noviembre posterior, se recibió el oficio INE/DEAJ/30768/2025 del Encargado de la DEAJ, mediante el cual nos remitió dos tantos del Convenio Específico de Colaboración INE/DEAJ/125/2025 que suscribirá este Instituto y la UNAM para que lo remitiéramos a la Secretaria Ejecutiva y continuar el proceso de firma.

El 27 siguiente, mediante el oficio INE/DEPPP/STCRT/0586/2025 se remitió la documentación a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que apoyaran a esta Secretaría Técnica, a efecto de que los documentos en cita sean rubricados y firmados por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto y por la Secretaria

Ejecutiva, y, realizado ello, se entreguen al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que pueda continuar con el trámite de suscripción.

Finalmente, el 5 de diciembre, mediante oficio SUISC/2025/1117, la Dra. Patricia Lucila González Rodríguez, Coordinadora del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Seguridad Ciudadana de la Universidad Nacional Autónoma de México, nos hicieron entrega formal del ejemplar debidamente firmado en su totalidad por las autoridades que suscriben el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM.

Ese mismo día, mediante el similar INE/DEPPP/STCRT/0593/2025, se le remitió a la Secretaria Ejecutiva, el tanto del Convenio Específico de Colaboración entregado por la UNAM, integrado por 19 fojas rubricadas (fojas 1 a 13 perforadas y fojas 14 a 19 sin perforar —Anexo Técnico—), para los efectos legales que correspondan.

Es importante subrayar que para continuar con el proceso de pago de la aportación pactada en dicho Convenio Específico, el cual debe realizarse durante el ejercicio fiscal 2025 dado que los recursos se encuentran presupuestados en este año, se le solicito, que una vez que se plasmara la fecha de firma en el instrumento, por su conducto, la Dirección del Secretariado de este Instituto, remitiera a la DEPPP copia certificada del mismo.

Documentación para pronta referencia y soporte de todo lo informado:
Expediente para Convenio